



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **DE-115-2024**

correo: denaudit@ccss.sa.cr

AS-AINNOVAC-0072-2025

8 de julio de 2025

Doctor

Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.

GERENCIA MÉDICA-2901

Doctora

Marcela Leandro Ulloa, directora general

HOSPITAL CIUDAD NEILY- 2704

Doctor

Adolfo Antonio Rodríguez Cheung, director médico

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA- 2802

Estimados(a) señores(a):

ASUNTO: Oficio de Asesoría sobre la gestión del traslado temporal de plaza médica y la correcta aplicación de los incentivos de zonaje y asignación para vivienda

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, para el período 2025 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre los aspectos evidenciados producto de la atención de la denuncia DE-115-2024 relacionada con la gestión del traslado temporal de una plaza médica hacia funciones administrativas en la Clínica Oftalmológica, así como la aplicación adecuada y pertinente de los incentivos salariales de zonaje y asignación para vivienda, para la toma de decisiones y acciones correctivas competes a la Administración Activa.

La denuncia presentada señala presuntas irregularidades en el traslado de un médico desde el Hospital de Ciudad Neily a la Clínica Oftalmológica, cuestionando la gestión y justificación de la reasignación de una plaza originalmente destinada a la especialidad de anestesiología para ser utilizada en funciones administrativas, planteando la posible afectación en la cobertura de los servicios médicos en el hospital de origen y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para este tipo de traslados, además, se destaca que al funcionario trasladado se le continúan reconociendo incentivos como el pago de zonaje y vivienda, a pesar de que su nuevo centro de trabajo no se encuentra dentro de las áreas que justifican dichos beneficios.

1. SOBRE LA ATENCIÓN DE LA DENUNCIA DE-115-2024

En consecuencia, y en el marco de los procedimientos implementados para verificar los hechos denunciados, esta Auditoría requirió información a la administración activa y realizó un análisis exhaustivo sobre cada aspecto señalado, con el fin de evaluar su fundamento y determinar sus implicaciones en la gestión institucional:

1.1. Sobre el traslado temporal y cambio de perfil de la plaza No. 45657

En la denuncia se indica que el traslado temporal de una plaza ha generado dudas sobre su justificación, ya que originalmente estaba asignada al perfil de Médico Asistente Especialista en Anestesia y Recuperación y fue modificada para ser utilizada como Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud en la Clínica Oftalmológica, por lo que se cuestiona si dicho procedimiento se ajustó a la normativa institucional y si existió una justificación válida que respaldara la reasignación de la plaza.

Del análisis realizado, se determinó que la plaza trasladada temporalmente corresponde al código N.º 45657, originalmente asignada al perfil de Médico Asistente Especialista en Anestesia y Recuperación, la cual fue utilizada con un cambio de perfil a Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud en la Clínica Oftalmológica, con el propósito de ser ocupada por el funcionario E.R.A.E.

Asimismo, se constató que dicho funcionario posee una plaza en propiedad con el código 24753, correspondiente al puesto de Médico Jefe 2 en el Hospital de Ciudad Neily, sin embargo, según la acción de personal N.º 1554967-2024, se evidenció que el Dr. E.R.A.E., realizó un traslado con descenso interino, pasando de su puesto de Médico Jefe 2 a la plaza 45657, con cambio de perfil a Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud, a partir del 8 de enero de 2024.

Además, de acuerdo con los registros del Sistema Operativo de Recursos Humanos (SOGERH), se determinó que la plaza 45657 fue utilizada como traslado temporal bajo la acción de personal N.º 1554967-2024, con vigencia del 8 de enero de 2024 hasta el 19 de mayo de 2024, posteriormente, mediante la acción de personal N.º 1714737-2024, se extendió su uso del 23 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, sin embargo, se verificó que, posterior a esa fecha, la plaza no continuó en préstamo a la Clínica Oftalmológica.

En relación con lo anterior, mediante el oficio DICE-CLOF-DM-0198-05-2024 del 17 de mayo de 2024, el Dr. Adolfo Antonio Rodríguez Cheung, Director Médico a.i., informó a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General del Hospital de Ciudad Neily, sobre el traslado temporal del Dr. E.R.A.E., en la plaza 45657, dejando entrever que la Gerencia Médica autorizó el cambio de perfil y traslado temporal de la plaza, según el siguiente extracto del oficio:

"(...) Como bien es sabido, la Gerencia Médica autorizó esta gestión por medio de los oficios GM-17316-2023, GM-17859-2023 y la numeral GM-0052-2024 del 08 de enero del 2024, mi traslado en apoyo técnico administrativo a la Clínica Oftalmológica; afirmando lo siguiente:

"(...) En este orden, la Gerencia Médica autoriza, en consonancia con los razonamientos anteriores vistos en los oficios GM-17316-2023 y GM-17859-2023, que la plaza 45657, clave 22224, con perfil de Médico Asistente Especialista en Anestesia y Recuperación, para que sea utilizada con cambio de perfil, por el período que dure el traslado del Dr. E.R.A.E., Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud, en la Clínica Oftalmológica (...)."

De esta manera, esta Dirección Médica, por medio del oficio N.º DICE-CLOF-DM-0135-03-2024 del 22 de marzo del 2024, realiza solicitud a nuestra Directora de Centros Especializados del apoyo del credencial del Dr. E.R.A.E., y por medio del consecutivo GM-DICE-0149-2024 del 01 de abril de 2024, se elevó al Dr. Wilburg Díaz Cruz con el fin de avalar la continuidad del préstamo del Dr. E.R.A.E..

Con ello, el Dr. Wilburg Díaz Cruz mediante el oficio N.º GM-4603-2024 del 08 de abril de 2024, nos otorga la autorización.

Por tanto:

Mediante el oficio N.º HCN-DG-0613-2024 del 13 de mayo de 2024, se da acuso de recibido y procedo a solicitar lo mencionado, en condición de préstamo del Dr. E.R.A.E., como Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud:

- 1. Préstamo del Dr. E.R.A.E., como Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud a este Centro Especializado, a partir del 23 de mayo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024.*
- 2. Préstamo de la plaza N.º 45657 de médico especialista de su unidad programática, donde se pueda nombrar al Dr. E.R.A.E.; con el fin de poder nombrarle hasta el 30 de junio del 2024 y posterior a ello se le devolverá este Código a su unidad programática (a partir del 01 de julio de los presentes).*

En cuanto a la normativa aplicable, en el oficio GM-RH-39255-2015 del 6 de noviembre de 2015, la Gerencia Médica emitió un recordatorio sobre el cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva, según el artículo 20º de la Sesión N° 8699, celebrada el 6 de marzo de 2014, estableciendo que todas las contrataciones y traslados de Médicos Especialistas deben ser analizados por dicha instancia, con el objetivo de otorgar el visto bueno sobre su viabilidad, verificando la necesidad institucional y la idoneidad del funcionario.

Adicionalmente, se hace referencia La Normativa de Relaciones Laborales, en el artículo 14 y 16, establece: (...) Los traslados se registrarán por las siguientes disposiciones:

(...) Artículo 14. Reubicación temporal del personal por necesidades del servicio En caso de Reubicación temporal del personal por necesidades del servicio, la CCSS garantizará como política institucional dirigida a los trabajadores que serán reubicados en forma prioritaria en el propio centro de trabajo, todo dentro de los límites legítimos del Ius Variandi. Para cualquier reubicación temporal previa audiencia a la persona trabajadora, se requiere necesariamente realizar la solicitud expresa ante la Dirección de Bienestar Laboral, cuyo criterio técnico tendrá carácter vinculante para la Administración.

(...) Artículo 16. Traslados y permutas

Los traslados se registrarán por las siguientes disposiciones:

1. Los traslados por disposición patronal, se realizarán siempre y cuando medie resolución razonada al efecto, deberán gestionarse ante la Dirección de Bienestar Laboral, y responderán a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como emergencias nacionales debidamente decretadas o eventos como siniestros o terremotos. Tendrán carácter temporal, todo dentro de los límites legítimos del Ius Variandi.

2. Para cualquier traslado temporal previa audiencia a la persona trabajadora, se requiere necesariamente realizar la solicitud expresa ante la Dirección de Bienestar Laboral, cuyo criterio técnico tendrá carácter vinculante para la Administración.

3. La persona trabajadora interesada en trasladarse o realizar una permuta a otro centro de la institución, deberá presentar solicitud formal y escrita ante la jefatura inmediata con al menos quince días de antelación, que será resuelta conforme a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente. La Institución, en la medida de lo posible, no obstaculizará la pretensión de traslado o permuta de la persona trabajadora, cuando ésta tenga su motivación en la superación laboral y profesional del servidor institucional, en un puesto diferente o superior al que originalmente ostenta."

Por otra parte, en entrevista¹ con la Dra. Marcela Alejandra Leandro Ulloa, Directora Médica del Hospital de Ciudad Neily, indicó lo siguiente:

"(...) La Dra. Leandro explicó que la solicitud vino de la clínica oftalmológica, quien necesitaba al Dr. E.R.A.E., pero aclaró que no se le prestó la plaza de Jefe 2, sino una plaza de médico especialista en anestesia, la cual se utilizó para reubicarlo como especialista en administración de servicios de salud, para atender las listas de espera y otros trámites administrativos.

¹ Entrevista efectuada el 05 de febrero de 2025.

*La plaza de anestesia había quedado vacía debido a la renuncia del titular, y se le prestó al Dr. E.R.A.E., por un plazo de seis meses, en el que se aplicó un cambio de perfil, debido a la solicitud y aprobación de la Gerencia Médica. Al cumplirse este período, la plaza fue devuelta, y se solicitó un prorrato de la plaza, ante la Gerencia Médica, para que fuera usada por un médico general, para cubrir el déficit de médicos generales en emergencias y en consulta externa. **La Dra. Leandro aclaró que, durante este proceso, la gerencia médica había autorizado la reubicación temporal de la plaza y que el proceso se realizó conforme a la normativa establecida, con las correspondientes resoluciones y autorizaciones.**” (Lo resaltado no corresponde al original)*

Conforme lo expuesto, el traslado temporal y el cambio de perfil de la plaza N.º 45657 estuvieron autorizados por la Gerencia Médica, contaron con respaldo documental mediante los oficios GM-17316-2023, GM-17859-2023 y GM-0052-2024, y fueron formalizados a través de las acciones de personal correspondientes, lo que demuestra que el procedimiento respondió a una necesidad concreta, fue ejecutado dentro de un período definido y culminó con la devolución de la plaza a su unidad programática original, sin que se identificaran irregularidades posteriores en su uso.

Sin embargo, aunque el proceso del traslado temporal fue autorizado por la Gerencia Médica, se observó que no se documentaron algunos elementos establecidos en el artículo 14 y 16 de la Normativa de Relaciones Laborales, ya que no se emitió una resolución razonada que justificara el traslado bajo supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, tampoco se gestionó la autorización ante la Dirección de Bienestar Laboral, ni se acreditó la audiencia previa al funcionario, ni la existencia de una solicitud formal y por escrito, lo cual representa una omisión relevante desde el punto de vista procedimental.

Por tanto, resulta necesario reforzar los mecanismos de control y trazabilidad en este tipo de movimientos, de manera que, en futuras gestiones similares, especialmente tratándose de médicos especialistas, se garantice el cumplimiento integral de lo dispuesto en la normativa antes indicada, promoviendo así una gestión más transparente, coherente y sólida del recurso humano.

1.2. Sobre el pago de zonaje y vivienda al Dr. E.R.A.E

La denuncia menciona que al funcionario se le continúan pagando los incentivos de zonaje y vivienda, pese a que, desde el 08 de enero de 2024, según los registros del Sistema Operativo de Recursos Humanos (SOGERH) ², el funcionario no ha laborado más en el Hospital de Ciudad Neilly, manteniendo en cambio diversos movimientos administrativos en la Clínica Oftalmológica y la Gerencia Médica, lo que se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 01
Detalle de nombramientos efectuados por el Dr. E.R.A.E, posterior al 08 de enero 2024

Acción de Personal	Lugar nombramiento	Puesto	Plaza	Fecha Inicio	Fecha Fin
1554967-2024	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	45657	08/01/2024	19/05/2024
1714737-2024	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	45657	23/05/2024	30/06/2024
1835248-2024	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	46990	01/07/2024	15/11/2024
1870662-2024	Centro De Atención De Emergencia Y D	MEDICO EVALUADOR 1	21937	08/07/2024	14/07/2024
2163829-2024	Hospital de Ciudad Neilly	MEDICO JEFE 2	24753	16/11/2024	99/99/9999
2161444-2024	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	22508	01/07/2024	27/12/2024
2226956-2024	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	46990	16/11/2024	27/12/2024
22413-2025	Gerencia Médica	MEDICO EVALUADOR 2	41962	13/01/2025	19/01/2025
23475-2025	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	22508	28/12/2024	12/01/2025
23551-2025	Clínica Oftalmológica	M.A. ESP. ADM. SER. SAL	46990	28/12/2024	12/01/2025
46738-2025	Gerencia Médica	MEDICO EVALUADOR 1	974	20/01/2025	19/04/2025
80589-2025	Gerencia Médica	ASIST MED GERENCIA	36298	30/01/2025	20/02/2025
145015-2025	Gerencia Médica	ASIST MED GERENCIA	36298	21/02/2025	21/05/2025

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos del SOGERH.

² Revisión efectuada el 14 de marzo 2025.

Adicionalmente, considerando que desde el 08 de enero el funcionario no presta servicios en el Hospital Ciudad Neily, conforme a la normativa vigente no procede el pago de los incentivos mencionados. Según la revisión en el Sistema de Control y Evaluación de Nómina (SCEN)³, desde la planilla del 26 de enero de 2024 hasta la del 27 de junio de 2025, se determinó un presunto pago indebido por **¢1,969,149.07**, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Análisis de diferencias por concepto de Incentivos de Asignación de Vivienda y Zonaje

Incentivo	Monto cancelado (¢)	Monto rebajado	Presunta diferencia por devolver ⁴
Asignación de Vivienda	¢5,764,188.37	¢4,386,939.04	¢1,377,249.33
Zonaje	¢6,758,415.80	¢6,166,516.06	¢591,899.74
Total	¢12,522,604.17	¢10,553,455.10	¢1,969,149.07

Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos del SCEN.

Por lo anterior, el 05 de febrero de 2025 se solicitó vía correo electrónico a la Dra. Marcela Alejandra Leandro Ulloa una certificación de pagos para verificar la correcta aplicación de los rebajos; sin embargo, el 17 de febrero de 2025, la Dra. Leandro Ulloa señaló a esta Auditoría que dicha información debía solicitarse directamente a la Clínica Oftalmológica. Posteriormente, el 03 de marzo de 2025 se solicitó la misma información al Dr. Adolfo Antonio Rodríguez Cheung, director médico de la Clínica Oftalmológica, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

El artículo 32 de la Ley General de Control Interno establece claramente la responsabilidad de la Administración activa de velar por el uso eficiente y legal de los recursos públicos, aplicando las normas vigentes relativas a los incentivos salariales, como la asignación para vivienda y el zonaje.

Sobre lo relacionado al zonaje, el Reglamento de Zonaje establece en sus artículos 6, 8 y 9 lo siguiente:

“(...) Artículo 6.- «Tendrá derecho a zonaje el empleado que ocupe un puesto cuya naturaleza dificulta el reclutamiento en determinada zona de prestación de servicios de la Caja. No procede el reconocimiento de dicho concepto cuando el domicilio habitual del trabajador está en el mismo lugar o circunscripción territorial donde se concede el beneficio.»

Artículo 8.- «El pago de zonaje se suspenderá cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron su concesión, en tal caso debe comunicársele al trabajador por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la medida.»

Artículo 9.- «Cuando se resuelva suspender el pago de zonaje, el trabajador afectado no podrá alegar derechos adquiridos, en virtud de que este incentivo constituye una prestación fundamentada en circunstancias especiales que, al variar hacen insubsistentes las causas de su pago.»

Con respecto, a la asignación de vivienda, la circular GM-AJD-22108-2017 señala claramente:

“(...) En la medida que la Caja ofrezca alojamiento o se superen las circunstancias que dan origen a este beneficio, se eliminará automáticamente su reconocimiento, de lo que se dejará constancia mediante "Acción de Personal" en el expediente respectivo.”

³ Revisión efectuada el 01 de julio 2025.

⁴ La columna denominada "Presunta Diferencia devolver" indica la presunta suma por recuperar tras detectar pagos realizados improcedentemente debido al cambio en las circunstancias originales que dieron origen a los incentivos de asignación de vivienda y zonaje.

De lo anterior y a la normativa vigente, corresponde la suspensión de los incentivos por concepto de zonaje y asignación de vivienda, dado que el funcionario no ha prestado servicios en el Hospital de Ciudad Neily desde el 8 de enero de 2024 y actualmente desempeña funciones en unidades donde dichos beneficios no son procedentes. En consecuencia, la Administración debe valorar si se han iniciado las gestiones para recuperar los montos que, presuntamente, fueron pagados de forma indebida, y adoptar las acciones necesarias para corregir esta situación.

CONSIDERACIONES FINALES

Con base en el análisis del traslado temporal y el cambio de perfil de la plaza N.º 45657, se constató que el procedimiento fue ejecutado conforme a la normativa institucional vigente, ya que contó con la autorización expresa de la Gerencia Médica y se realizó dentro del período establecido; sin embargo, se identificaron debilidades en el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los artículos 14 y 16 de la Normativa de Relaciones Laborales, por lo que es oportuno fortalecer los controles internos y revisar periódicamente la aplicación de dicha normativa, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia y la mejora continua en la administración de las plazas médicas especializadas.

Por otra parte, en relación con el pago de los incentivos de zonaje y asignación de vivienda, se determinó que estos se continuaron cancelando al funcionario a pesar de que, desde el 8 de enero de 2024, no labora en una zona que justifique su otorgamiento, lo cual contraviene la normativa vigente. En virtud de ello, la Administración debe proceder con la suspensión inmediata de dichos pagos, así como con la verificación y recuperación de los montos presuntamente cancelados de más, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y uso racional de los recursos públicos.

Lo anterior, con la finalidad de que todas sus actuaciones se ajusten al marco legal vigente; asimismo, se recuerda, a esa dirección, la importancia de continuar con el fortalecimiento de las medidas de control interno bajo principios de legalidad, buen gobierno, sana administración y uso racional de los recursos asignados, cuya atención les permitirá controlar y/o administrar los riesgos asociados a los resultados detectados por este Órgano de Control y Fiscalización en los diferentes procesos analizados y evaluados bajo la identificación de eventos que podrían perjudicar y ralentizar las actividades que se desarrollan desde esas unidades.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/RVH/BFS/AMHU/lbc

C. Auditoría- 1111

Referencia: ID- 141362